



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Mediante auto que data del 17 de febrero de 2022¹, se ordenó previo pronunciamiento de la liquidación de crédito presentada por la demandante, por secretaria se dispusiera a correr traslado en los términos del artículo 110 del C.G.P., Siendo fijado en lista el pasado 28 de febrero del año en curso² Conforme lo informado por el señor Citador del Despacho³, no se presentó escrito alguno respecto liquidación de crédito aportada por la demandante; el demandado aporta memorial remitido al correo electrónico el pasado 20 de abril del año en curso⁴, a través de su apoderado en el que solicita que el señor Juez le otorgue algún tipo de alternativa de pago. Con el presente informe **Al Despacho**.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho resuelve:

Como quiera que la anterior la liquidación del crédito visible a folio 96 del cuaderno principal, no fue objetada dentro del término de traslado y teniendo en cuenta que se encuentra acorde con el mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en el **Art. 446-3 del C.G.P.**, el Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN. por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 9.426.741).**

Ahora bien: De la revisión de la cuenta bancaria del Juzgado – Portal Web del banco agrario – se observa que se encuentran títulos judiciales pendientes por pagar, correspondientes a los siguientes:

NÚMERO DE TITULO	VALOR
4098000000010569	\$ 340.600
4098000000010613	\$ 170.300
4098000000010617	\$ 170.300
4098000000010656	\$ 340.600
4098000000010679	\$ 170.300
4098000000010717	\$ 340.600
4098000000010740	\$ 170.300
4098000000010454	\$ 340.600
4098000000010780	\$ 204.500
4098000000010785	\$ 187.400
4098000000010801	\$ 187.400
TOTAL	\$ 2.622.900

Descontando el saldo obrante en la cuenta de Depósitos Judiciales del Despacho, que da un saldo pendiente de pago por la suma de **SEIS MILLONES**



**OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS
(\$ 6.803.891).**

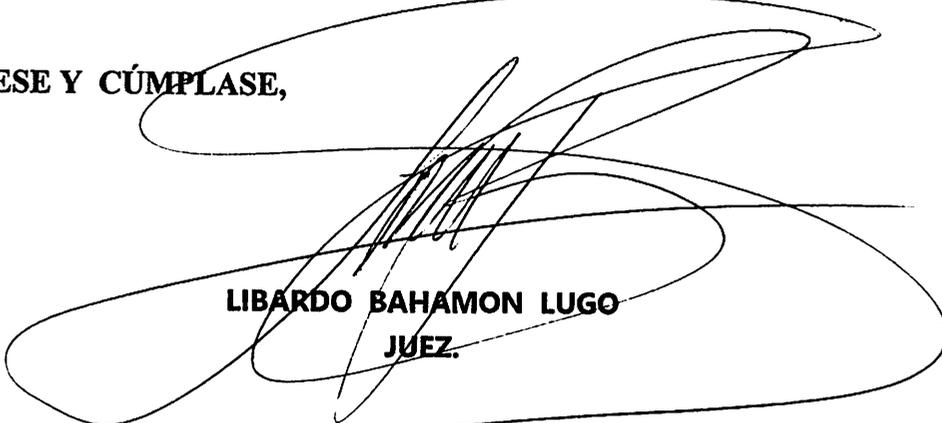
En atención a lo expuesto el libelo de la presente providencia este Despacho, Resuelve:

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación sustentada por la actora, toda vez que la misma no fue objetada.

SEGUNDO: Procédase por secretaria a la autorización de los títulos obrantes en favor de la demandante.

TERCERO: Deniéguese lo pretendido por el demandado, por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 13**. Hoy
13 DE MAYO DE 2022 a las 8:00 AM.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ

SECRETARIA

1. Fl. 199 Cuaderno Principal
2. Fl. 200 Cuaderno Principal
3. Fl. 201 Cuaderno Principal
4. Fl. 202 al 204 Cuaderno Principal